

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO y SALVAMENTO Y LA IMPARTICIÓN DE CURSO CURSOS DE NATACION Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Expediente: 1484/2021

1. Introducción.

El Ayuntamiento de Moraleja en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, centra su esfuerzo en la promoción de la educación física, del deporte y del ocio de la población, y bajo esta premisa el servicio pretende fomentar hábitos de vida saludables en igualdad y condiciones para toda la ciudadanía del municipio de Moraleja y alrededores mediante la promoción de la actividad físico-deportiva como mecanismo favorecedor de la salud, de la calidad de vida y del desarrollo social de la comunidad.

El Ayuntamiento dispone en el Complejo Deportivo Municipal “LaVega” de varias instalaciones acuáticas, concretamente de **Piscinas al aire libre, que permanecen abiertas durante la temporada de Verano** compuesta por dos vasos (polivalente y chapoteo) y una **Piscina Climatizada cubierta** compuesta por un único vaso polivalente abierta durante todo el año. Para prestar un adecuado servicio se hacen necesarias las siguientes actividades:

- o Socorrismo y salvamento
- o Impartición de cursos de Natación y actividades acuáticas.

Este objetivo no podría ser llevado a cabo con medios propios, ya que el Ayuntamiento no dispone de medios ni materiales ni personales para hacer cargo del mismo, debiendo acudir, por tanto, a la contratación de una empresa que cuente con los medios técnicos y sobre todo personales suficientes para su desarrollo.

Marco normativo.

La normativa sectorial de aplicación al contrato que nos ocupa se centra, por un lado, en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, de aplicación estatal, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y, por otro lado, en el DECRETO 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Por otra parte, desde la aparición de la pandemia ocasionada por la COVID-19, también resulta de aplicación la normativa que las distintas administraciones publican para su prevención y erradicación.

Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de socorrismo y salvamento en las instalaciones acuáticas situadas Complejo Polideportivo Municipal, y la impartición de



cursos de natación y de actividades acuáticas, durante todo el año,

Análisis Técnico.

a. Consideraciones técnicas y requerimientos.

Para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria debe cumplir las condiciones técnicas que se requerirán en el pliego de prescripciones técnicas, ya que se consideran indispensables tanto para llevar a cabo el servicio adecuadamente como para cumplir la normativa de aplicación. De esta manera, se considera indispensable contar con los siguientes medios personales:

-Socorristas con titulación vigente actualizada, tal y como aparece en la normativa. Desde esta entidad se considera conveniente que además tengan formación en DEA (Desfibrilador Externo Automatizado).

Además, la empresa debe participar en el desarrollo del plan de autocontrol, de obligado cumplimiento según los decretos citados anteriormente, por lo que consideramos importante que conozcan y dispongan de personal con formación en la gestión de planes de autocontrol.

-Monitores de actividades acuáticas, encargados de dinamizar la instalación. Estos monitores deberán disponer de al menos un curso homologado o titulación relacionada con la materia que van a impartir.

Análisis Económico.

Presupuesto base de licitación y valor estimado

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se deberán tener en cuenta diferentes referencias. Por un lado, los gastos contabilizados en las tres últimas temporadas, por otro lado, otros contratos similares en zonas limítrofes y por último las retribuciones según convenio colectivo sectorial.

Viabilidad

Desde el punto de vista financiero, será preciso que por el Ayuntamiento se asuma el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes el crédito necesario para cumplir con las obligaciones económicas del contrato.

Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Se trata de un servicio que no es de nueva implantación, por lo que, en principio, no debe suponer riesgo alguno para la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, extremo que será informado por la intervención, dejando constancia de ello en el expediente.

Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento

Teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación del actual contrato y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 y 159 LCSP, el procedimiento abierto simplificado y la adjudicación por un único criterio de valoración que será el precio, se justifican para permitir a todo empresario interesado la presentación de proposiciones,



recayendo la adjudicación en el licitador cuya proposición presente una mejor relación calidad-precio.

Calificación del contrato.

Para el buen funcionamiento de las piscinas situadas en el Complejo Polideportivo Municipal “La Vega”, tanto la climatizada como las situadas en aire libre, se requiere contar con el servicio de socorrismo y salvamento y la impartición de cursos de natación y otras actividades acuáticas.

Estos servicios son prestación de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, dirigida a obtener un resultado distinto de la obra o suministro, por lo que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se define como contrato de servicios.

Duración.

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2022 . El contrato no podrá ser prorrogado.

Conclusiones y necesidades a satisfacer.

A la vista del presente documento, de la necesidad de contratación y de los antecedentes señalados en el mismo, se constata la necesidad de la contratación de los servicios de una empresa externa para la prestación de los servicios necesarios para la apertura y desarrollo de la actividad en las piscinas municipales, tanto en la climatizada municipal, como las situadas al aire libre. Todo ello, en consecución de la promoción de la actividad física y deportiva de la población y, bajo esta premisa, el servicio pretende fomentar hábitos de vida saludables en igualdad y condiciones para toda la ciudadanía del municipio de Moraleja y alrededores mediante la promoción de la actividad físico-deportiva como mecanismo favorecedor de la salud, de la calidad de vida y del desarrollo social de la comunidad.

En Moraleja, a la fecha que se firma electrónicamente el presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE EDUCACIÓN
(Documento firmado electrónicamente)

Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ

